



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Acuerdo de Consejo Regional

N° 283-2016-GRA/CR.

Huaraz, 25 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 24 de Noviembre del 2016, Convocatoria N° 16-2016-SE-GRA/CR, el Oficio N° 067-2016-SINDEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.* El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante el Oficio N° 067-2016-SINDEP ANCASH/SG de fecha 15 de Noviembre del 2016, el Secretario General de SINDEP – Ancash, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash la participación en Sesión Extraordinaria, adjunta Resolución N° 01 de fecha 12 de Setiembre del 2016 emitida por la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Juzgado Mixto - Unipersonal de Rodríguez de Mendoza, Carta Notarial de fecha 15 de Noviembre del 2016 (N° de Registro 3898) y Carta Notarial de fecha 11 de Noviembre del 2016 (Expediente N° 31012):

Que, mediante la Carta Notarial de fecha 11 de Noviembre del 2016 (Expediente N° 31012) el Secretario General del SINDEP – Ancash, solicita al Director Regional de Educación de Ancash, la emisión de Acto Resolutivo de Reposición, en atención a la Resolución N° 01, Resolución de Medida Cautelar, emitida por la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Juzgado Mixto - Unipersonal de Rodríguez de Mendoza; y en su numeral uno **resuelve conceder Medida Cautelar solicitada por Mary Haydee Ramos Naquiche, Edwin Arbildo Vargas y otros, ordenándose de manera, la reincorporación de los recurrentes de la presente medida cautelar en sus respectivos cargos de Directores y Sub Directores de la Institución Educativa las cuales se encuentran debidamente acreditadas en el anexo 1-B de la presente solicitud cautelar.**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional la agenda número seis de la Convocatoria; el Pleno de Consejo Regional autoriza al Secretario General de SINDEP – ANCASH para que argumente su petición; el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional, la Parte Resolutiva de la Resolución N° 01 de fecha 12 de Setiembre del 2016 expedida por la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Juzgado Mixto – Unipersonal de Rodríguez de Mendoza, signada en el Expediente N° 2016-033; al respecto el Consejero Regional Pedro Izquierda Huerta, señala que si se revisa la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Consejo Regional no es una instancia donde se va decidir, pero si se puede recomendar al Director Regional de Educación de Ancash, proceda conforme a Ley ante los conflictos judicializados con el SINDEP – Ancash. El Consejero Delegado después del debate somete a votación el siguiente termino: Recomendar a la Dirección Regional de Educación de Ancash a efectos que proceda conforme a sus legales atribuciones y de acuerdo a ley, sobre la solicitud presentada por los señores Directores Agremiados en el SINDEP – Ancash, el mismo que es **APROBADO por Unanimidad**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

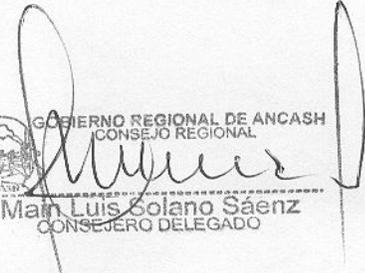
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la Dirección Regional de Educación de Ancash, a efectos que proceda conforme a sus legales atribuciones y de acuerdo a ley, sobre la solicitud presentada por los señores Directores Agremiados en el SINDEP – Ancash, en atención a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Man Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO